

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes, y se admiten suscripciones plaza del Carbon, número 83. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs. por tres 20.

Para fuera, franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Núm. 349.

Circular núm. 186.

La Direccion general de Minas me dice con fecha 26 de mayo último lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, ha comunicado á esta Direccion general con fecha 29 de abril último, la Real orden siguiente.

«S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha enterado del oficio de V. S. fecha 2 de enero último proponiendo las reglas que considera mas convenientes para la circulacion interior y exportacion de los minerales y metales procedentes de los establecimientos mineros y metalúrgicos del Reino, á fin de uniformar este servicio en todos los distritos, facilitar el conocimiento é intervencion que corresponde á los inspectores del ramo, y asegurar la recaudacion del impuesto sobre los productos, todo con sujecion á las disposiciones y prácticas ya establecidas.

«En su vista y de conformidad con lo propuesto por V. S. y lo consultado por la seccion de Gobernacion del Consejo Real, S. M. se ha servido mandar que se guarden y cumplan las disposiciones siguientes.

1.a «Los alcoholes y todos los demas minerales en crudo que se trasladen de las minas ó depósitos á otros puntos para su uso ó aplicacion á las artes, han de trasportarse con guia de la Inspeccion del distrito que espresé:

«La clase y cantidad de mineral.

»La mina de su procedencia.

«El punto y uso á que se destina.

«Que ha satisfecho el impuesto

del 5 por 100 al recibir la guia, á razon del valor que se le haya dado al mineral, y ha de referirse en aquella.

«En las de alcoholes deberá anotarse que consta no ser argentíferos, cuya exportacion está prohibida por circular de la Direccion general de 12 de noviembre de 1841.

2.a «Los minerales en crudo que se trasladen á beneficiarse en fabricas que estén fuera del distrito de sus minas, se han de trasportar con guia de la Inspeccion del de donde salen, espresando en ella

«La clase y cantidad del mineral.

«La mina de que procede.

«El punto y uso á que se destina.

«Que por pasar á beneficiarse en fabrica de diverso distrito, no ha pagado el 5 por 100 que deberá satisfacer en aquel del producto que resulte beneficiado.

3.a «Todos los metales que se trasporten en el interior y para el exterior, han de llevar la marca ó sello de la Inspeccion en todas las barras, planchas ó tortas; y guia de la misma que espresé:

«La clase y cantidad del metal.

«El número de barras, planchas ó tortas, selladas que hacen la partida.

«El punto á donde se dirige.

«Que ha satisfecho el impuesto de 5 por 100 al recibir la guia, á razon del valor que tenga el metal, especificando aquel en la misma guia.

«En las de plomos deberá anotarse que consta no contener la onza de plata por quintal que impediría permitir su exportacion.

4.a Las guias para la traslacion de minera-

les y exportacion de metales de todas clases, se han de expedir por las Inspecciones de distrito; firmadas por el interventor, visadas por el Inspector, y llevando al pie el sello de la Inspeccion: espresándose en ellas ademas de lo que queda indicado en las reglas anteriores, la persona á quien se consignan y el tiempo durante el cual haya de ser válida para la presentacion de tornaguia.

5.a «Los interesados que reciban guia para traslacion ó exportacion de minerales y de metales á cualquiera de los objetos que se han referido en las antecedentes disposiciones, quedan obligados á devolver en el tiempo prefijado en la guia, una tornaguia á la Inspeccion ú oficina que le espidió aquella. Dicha tornaguia que justificara haber llegado la cantidad de minerales ó de metales al punto, á la persona y para el uso que van dirigidos, se librarà por la Inspeccion de aquel distrito ó sus delegados. Y en defecto de estos por el empleado de Hacienda mas caracterizado que hubiese en dicho punto.

6.a «En los puertos y demas parages donde haya interventores de embarques ú otros delegados de las Inspecciones autorizados para la recaudacion del 5 por 100 se librarà por dichos funcionarios un documento que acredite haber sido satisfecho ó asegurado bajo su responsabilidad dicho impuesto á la Inspeccion, cuyo documento se unirà á la guia que por él librarán á los interesados las administraciones de Aduanas y de rentas unidas, como se dispone en la Real órden de 17 de agosto de 1842. Debiendo llevar dichos documentos la espresion y requisitos especificados antes para las guias y quedar sujetos á la presentacion de tornaguia en iguales términos que aquellas.

7.a «Los minerales y los metales de todas clases procedentes asi como de establecimientos nacionales como de particulares que por cualquiera causa se hallen accidental ó temporalmente exentos del pago del 5 por 100 han de ser trasladados con guia de la inspeccion del distrito que espese ademas de todas las circunstancias prevenidas en las reglas 3.a y 4.a la ya referida de estar exceptuados del pago del 5 por 100 y la causa: quedando los interesados obligados á la presentacion de tornaguia como en la 5.a regla se dispone.

8.a Los minerales y metales de cualquiera clase (á escepcion del hierro) que se conduzcan ó trasporten sin guia ó documentos requisitados como queda dicho; serán detenidos, y sus dueños ó conductores quedarán sujetos á pagar por la primera vez la multa del cuarenta por ciento de la cantidad que hubieren dejado de satisfacer. En el caso de reincidencia los productos serán decomisados como está prevenido en los números 149 y 150 de la Instruccion provisional de minas, y respecto de las pastas de plata en las disposiciones 6.a y 11.a de la Real órden de 25 de abril de 1841; imponiéndose ademas á los dueños y conductores las penas establecidas para esta clase de defraudaciones y percibiendo los denunciadores y aprehensores

la parte que designan las leyes del Reino.»

Y la Direccion general la traslada á V. S. acompañando adjunto modelo á que se ha de sujetar la forma de las guias; y para que publicándose por los boletines oficiales y poniéndose de acuerdo con los señores Intendentes y demas autoridades de las provincias que puedan cooperar á su observancia en servicio del Estado, tenga puntual cumplimiento la preinserta soberana resolucion.

Lo que se inserta en el Boletín para los fines indicados.

Zaragoza 2 de Junio de 1847.—José Fernandez Enciso.

PARTE NO OFICIAL.

Habiendo sido liquidados por las oficinas militares de este distrito los suministros practicados por los pueblos de esta provincia pertenecientes al primer trimestre del corriente año, los alcaldes ó encargados de los mismos, se servirán pasar á recoger su importe á casa del que suscribe sita en la calle del Pilar núm. 6 desde el dia de la fecha en adelante.

PRECIOS DE LOS EFECTOS.

- La racion de pan á 30 5/6 mrs. en Enero.
- La id. de id. á 33 1/3 mrs. en Febrero.
- La id. de id. á 35 2/3 mrs. en marzo.
- La fanega cebada á 22 rs. 30 mrs. en enero.
- La id. de id. á 25 rs. 13 mrs. en febrero.
- La id. de id. á 27 rs. 9 mrs. en marzo.
- La arroba paja á 52 1/2 mrs. en enero.
- La id. de id. á 53 mrs. en febrero.
- La id. de id. á 59 mrs. en marzo.
- La id. de leña á 41 mrs. en enero.
- La id. de id. á 42 mrs. en febrero.
- La id. de id. á 44 mrs. en marzo.
- La id. de aceite á 44 rs. 9 mrs. en enero.
- La id. id. á 45 rs. 2 mrs. en febrero.
- La id. id. á 46 rs. en marzo.
- La id. carbon á 4 rs. 4 mr. en enero.
- La id. id. á 4 rs. 2 mrs. en febrero.
- La id; id. á 3 rs. 29 mrs. en marzo.

Todo peso y medida de Castilla. Zaragoza 1.º de junio de 1847.—El apoderado, Marino Penen.

PLAZA DE TOROS

de la S. H. C. de Zaragoza.

Constante la Empresa en ofrecer al público toda la novedad posible, ha procurado por todos los medios que han estado á su alcance, conseguir que las corridas, que han de verificarse en los dias 4 y 5 de Junio, si el tiempo lo permite, sean de lo mas lucido posible.

Desde luego se ha esforzado en reunir acreditados lidiadores, quienes bajo la direccion del espada José Redondo (el Chiclanero) justamente acreditado en España, harán el servicio

de la plaza. El ganado será de las mejores castas; y por remate ha logrado á costa de inmensos sacrificios presentar tambien por primera vez la *division de plaza* en la misma forma que se practica en la *Corte*. Siendo la distribucion en la forma siguiente: *Tres Toros* á plaza entera, y *seis* á media plaza; colocando la maroma sobre la 2.^a barrera, para evitar que los toros salten al tendido: habrá *dos tiros de mulas* para el arrastre de toros, y caballos; *ocho mozos* en plaza constantemente, y *ocho caballos* ademas de los que montarán los picadores.

La Empresa no duda que el público sabrá apreciar las dificultades que ha tenido que vencer para complacerle.

NOTA. Tan pronto como nos sea posible daremos al público la lista de los lidiadores, toros y demas.

BAÑOS

MINERO-MEDICINALES

DE TIERMAS,

en la provincia de Zaragoza.

Los restos de obras las mas antiguas, y de varias épocas, que todavia se descubren en este establecimiento de baños, hacen ver el aprecio que desde los siglos mas remotos, se hizo de sus aguas minero-medicinales. Ni el estado ruinoso de sus edificios, ni el ofrecer estos niuguna clase de comodidades, ha sido obstáculo para que en las temporadas dejara de reunirse siempre un número considerable de enfermos, atendido solo, por la nombrada de las virtudes medicinales de aquellas.

Dueño de estos baños, el Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan, entusiasta por esta clase de mejoras tomó á su cargo su regeneracion, y á su celo digno del mayor elogio, y al desprendimiento con que ha invertido, y sigue imbiertiendo sumas considerables, se debe que en el corto tiempo que cuenta de propietario, ofrezcan ya aquellos las comodidades de que por tantos tiempos han carecido.

Una de las miserables casas, quedó ya transformada en un grandioso edificio, compuesto de mas de 70 habitaciones completamente alajadas, y tanto las camas de hierro, como las ropas que han de servir á estas, han sido elaboradas en las fábricas mas acreditadas, habiendo arreglado toda clase de servicio á las circunstancias, y facultades de cada uno.

Se ha dado principio á la regeneracion de otro edificio, y dueño el propietario de algunas posesiones inmediatas, se han hecho en ellas plantaciones de variedad de árboles, para con ellos formar paseos, que hermoseen aquel recinto.

El rio Aragon que corre á 150 pasos de los baños ofrece abundante pesca, y riega una dilatada huerta, que con su verdor hace mas pintoresco este sitio, al paso que proporciona toda clase de verduras, y esquisita fruta, especialmente la de hueso.

Las proximas montañas producen abundante caza, y tanto los vecinos de Tiermas, como los de los pueblos inmediatos, se dedican en traer leche, huevos, pollos, gallinas etc. Los demas artículos de primera necesidad se encuentran en la tienda que para el efecto se halla en el Establecimiento.

Estos baños se hallan situados á un cuarto de legua de la villa de Tiermas, en el partido de cinco villas, confines de Navarra, y en la canal de Berdun, á cuatro leguas de este pueblo, ocho de Jaca, nueve de Pamplona, tres de Sanguesa, tres de Sos, y veinte y dos de Zaragoza.

Entre la multitud de fuentes minerales que brotan en este terreno, son tres de las sulfurosas que con preferencia se hace uso, y de una fria ferruginosa: las sulfurosas todas constan de los mismos principios, sin diferenciarse mas, que en el grado de calórico.

Propiedades físicas.

Son cristalinas, nacen de abajo arriba, rompiéndose en su superficie, un considerable número de burbujas, despiden un olor semejante al de huevos podridos, es untuosa al tacto, ennegrece los metales blancos, y en sus corrientes, deja unas concreciones filamentosas, verdosas, suaves y resbaladizas (glerina). La fuente que nace en la misma casa, marea 33 grados del centigrado, y 5 pies cúbicos por minuto: la llamada del chorro, distante de la primera 400 pasos, marca 34 grados y 28 grados la de la Ripa, llamada asi por tener su nacimiento en una gran Ripa, de la margen del Rio.

Propiedades químicas.

Con el mayor detenimiento y escrupulosidad se practicó el analisis de estas aguas en el año próximo pasado, por los acreditados profesores los señores D. Antonio Moreno y D. Diego Genaro Lletet.

Su gravedad específica, comparada con la de agua destilada, que se representa por la unidad es 103 siendo la temperatura de 42.° granos del centigrado, y la presión barométrica 28 pulgadas españolas.

De los experimentos hechos con el sulfhidrometro de Doupaquied, resulta, que cada libra de agua, contiene una pulgada cúbica de gas ácido hidrosulfúrico, á la misma presión y temperatura indicada; enteramente libre, ó simplemente disuelto en el agua.

Cada libra del agua mineral, deja por la evaporacion, un residuo salino, cuyo peso estando bien seco, es 42 granos y cuya composicion resulta ser la siguiente;

Bicarbonato de cal	4 grano.
Bicarbonato de magnesia	0 5
Cloruro de sodio	16 5
Cloruro de calcio	4
Cloruro de magnesia	0 5
Sulfato de sosa.	8 4
Sulfato de cal	3
Silice	0 5
Materia orgánica	5

36 4

La diferencia que se nota entre el peso del residuo salino, y de sus componentes, se atribuye al agua que aun contenia dicho residuo.

El haber transecurrido mas de un mes, desde que se embotelló el agua, hasta que se practicó el analisis fué sin duda la causa de que este no diera mayor cantidad de ácido hidrosulfúrico, porque es sabido que las investigaciones hechas sobre cuerpos gaseosos, no pueden considerarse exactas, sino cuando se hacen en la misma fuente.

Se usan estas aguas en baño general, bebida, chorro, y vapor. Dentro de la nueva casa hay ocho baños independientes uno de otro, dispuestos de manera que puede el enfermo bañarse en agua corriente, porque la excesiva cantidad que produce el manantial, permite que en los ocho baños, entre y salga á la vez el agua por su superficie.

Para los enfermos, que por su imposibilidad, no pudieran subir á sudar á sus habitaciones, se han construido cuartos para el efecto, inmediatos á los mismos baños.

Las propiedades escitantes de estos minerales, habrán aumentando considerablemente el círculo sanguíneo, siguiéndose á este fenómeno, sudores abundantes que produciendo un efecto rebulsivo poderoso del centro á la circunferencia, se consiguen repetidas curaciones, en afecciones crónicas, especialmente en aquellas que están enlazadas con un vicio humoral, tales son los herpes, tumores hememadosos, escrófulas, lusco flegmasia; han producido maravillosos efectos, en el reumatismo crónico, gota atónica, en las parálisis, anquiloses, úlceras atónicas, catarros crónicos etc.

Son repetidas las curaciones de los dolores reterinos, producidos por el obstáculo que encuentra la naturaleza, para presentar el flujo menstruó: se hallan indicadas en la epilepsia, histerismo, hipochondria, en las abstracciones de las vísceras del bajo vientre; en las gastralgias é igualmente en las clorosis, leucorreas, y en varios flujos mucosos esentos de inflamacion.

Se vé desde luego que el estado febril, es una formal contraindicacion de estos baños, por la facilidad que habria de aumentar con su uso el organismo inflamatorio, y el despertar las flegmasias viscerales adormecidas; están tambien contraindicados, en las hemorragias acompañadas de un estado fluctuante, y febril.

La temporada principia el dia 15 de junio, y fina el 30 de setiembre. Madrid 26 de mayo de 1847.

—El Director Facultativo, Isidoro Ortega.

MUSEO CIENTIFICO.

Curso elemental de Historia natural. Por F. S. Beudant, Milne-Edwards y A. de Jussieu. Traducción de D. Cayetano Balseiro, adoptado de Real órden para texto en los estudios de ampliacion.

Prospecto.

Pocos años hace que apenas estudiaban en España la historia natural unos cuantos sugetos aficionados á las ciencias; quienes mas bien la consideraban como objeto de curiosidad, que como

una cosa verdaderamente útil. Si las obras de Buffon se han hecho populares en nuestra patria, débese al ameno y pintoresco estilo de su autor, que cautiva agradablemente la atencion de los lectores, y no serán muchos por cierto los que hayan tratado de buscar en ellas nociones de un interés práctico y material. Mas en el dia ha crecido considerablemente la importancia de este estudio entre nosotros, y segun lo que en poco tiempo se ha generalizado, puede sin riesgo vaticinarse que muy en breve ha de ser tan necesario para todos los hombres laboriosos como el estudio de la lengua y de las otras partes de la filosofia.

Preciso es pues, por lo tanto, que la publicacion de obras de este ramo marche á la par que la estension de su estudio. Como este, es por ahora una especie de transplacion del extranjero, parece que tambien por ahora debemos contentarnos con buscar en los paises donde mas florece la historia natural, los autores de mayor mérito, y generalmente adoptados, traduciéndolos á nuestro idioma con las variantes y adiciones que exija nuestras circunstancias particulares. Esto es lo que hemos hecho con el curso elemental de los señores Beudant, y Jussieu, obra que por los nombres de sus autores, que seguramente son los mas eminentes que en el dia existen en sus respectivas especialidades, ocupando todos ellos los primeros puestos en la Academia real de ciencias en París, en la direccion francesa de estudios, etc.; por la concision claridad y mérito con que está redactada, y por otras circunstancias no menos recomendables, se halla adoptada en Francia como texto de preferencia en las universidades, colegios y casas de educacion, habiéndose consumido de ella en poco tiempo varias numerosas ediciones.

Escusado seria encarecer la importancia de la historia natural, cuando en el dia forma parte de los estudios filosóficos indispensables para casi todas las carreras. El médico, el farmacéutico, el legista, el filósofo, el agricultor, el que se dedica á la industria, y en general cuantos desean iniciarse en los misterios de la naturaleza, deben recibir con gusto la publicacion de una obra que tanto se recomienda por la boga que ya ha adquirido en otros paises; y no dudamos que los que hayan hecho sus respectivas carreras sin el curso de tan útiles conocimientos, nos agradecerán les facilitemos medios de adquirirlos privadamente, siquiera por no ser inferiores en esto á los jóvenes que vayan saliendo de las escuelas.

Nada añadiremos sobre la utilidad de la obra que hemos elegido. Lo que ya viene indicado y la circunstancia de haberla adoptado el gobierno español para texto en los estudios de ampliacion, siendo la única que se halla en este caso, basta para dar una idea de su mérito.

Se concluirá.

ZARAGOZA:

IMPRESA DE CRISTOBAL JUSTE.